

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 65

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama Circular número 21, me dice lo siguiente:

«El Ministro de Instrucción Pública a fin de conocer, publicar e informar al País del esfuerzo cultural de cada ciudad y pueblo, solicita de este Ministerio urgentemente, para que le envíe, en plazo máximo de diez días, nota por Ayuntamientos de las cantidades que se dedicaban antes del 14 de Abril a enseñanza y de las que ahora se destinan a ello, con indicación de las diferencias en número de escuelas existentes antes y ahora, presupuestos para Cantinas, Becas, Roperos y Colonias escolares, antes y después del 14 de Abril, indicación del número de niños que asimismo se beneficiaban antes y ahora, de los Ayuntamientos lo agradecerá también el Gobierno».

Lo comunico a V. E. esperando que por lo que se refiere a esa provincia, reclame y remita los datos de referencia al Ministerio de Instrucción Pública».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a fin de que en el plazo máximo de quinta fecha, remitan a este Gobierno todos los datos y antecedentes que se reclaman por la Superioridad, advirtiéndoles que de no cumplimentarse debidamente el contenido de esta Circular, en el plazo marcado y en los términos precisos que se determinan en la misma, me verá precisado, bien a pesar mío, a imponerles sanciones de

cincuenta pesetas a cada uno que no lo verifique, e igual cantidad a los Secretarios de Ayuntamientos, con las que desde luego, quedan conminados.

Palencia 10 de Marzo de 1932

Gobernador civil.

Roberto Blanco Torres

### Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Imo, Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria Hotelera de Palencia, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto antedicho quede constituido en la forma siguiente:

*Sección de Patronos y Camareros y Sección de Patronos y Cocineros*

Vocales patronos efectivos: don Emilio Franco Valdeolmillos, D. José Erices Argiñáriz, D. Justo García, D. Félix Rodríguez y D. Pablo Valcárcel Abad.

Vocales patronos suplentes: don Eusebio Bahillo, D. Eulalio Zamorano, D. Marcelino Touchar, D. Emiliano Arribas y D. Teodoro Zamorano.

Vocales obreros efectivos: D. Domingo Medina Velasco, D. Amador Quiruelas Carrasco, D. Deogracias Brezo Pariente, D. Elicio Sáez Basco y D. Mariano Caminero Villasur.

Vocales obreros suplentes: D. Ricardo Gatón Cidón, D. Benito Marcos Vallejo, D. Mauro Santos Arnaz, D. Valentín Fernández López y don Rafael Arista Peñalver.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de Marzo de 1932.—Francisco L. Caballero. Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 8 de Marzo)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 94

Administración de Rentas públicas  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Propiedades

*Aprovechamientos forestales*

Como a pesar de la invitación que se inserta en la Circular de esta Oficina, publicada en este periódico oficial, correspondiente al día 8 de Febrero último, los Ayuntamientos y

Entidades menores, que se mencionan, no han remitido dentro del plazo concedido, certificación de los acuerdos tomados para realizar los aprovechamientos en los predios o montes que les fueron entregados para su libre disposición, retrasando con su morosidad tan importante servicio, ha llegado el momento, de exigir su cumplimiento por todos los medios que la Administración tiene a su alcance, y en consecuencia, si en el plazo máximo de ocho días, no se han recibido las mencionadas propuestas de aprovechamientos, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, imponga a los Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales que dejen de hacerlo, la multa de 25 pesetas, sin perjuicio, de ordenar se personen en los pueblos respectivos, funcionarios, para recoger los indicados documentos, a costa de las Autoridades que den lugar a ello.

#### Pueblos que se citan

Abastas, Barruelo de Santullán, Belmonte de Campos, Bustillo del Páramo, Bustillo de la Vega, Calzadilla de la Cueva, Castrillo de Don Juan, Cenera de Zalima, Cervatos de la Cueva, Cobos de Cerrato, Cordovilla la Real, Grijota, Hornillos de Cerrato, Ledigos, Magaz, Moratinos, Nestar, Olmos de Pisuegra, Osornillo, Palencia, Palenzuela, Población de Arroyo, Riberos de la Cueva, San Mamés de Campos, Santibáñez de Ecla, Terradillos de Templarios y agregados, Villabasta, Villamartín de Campos, Villamediana, Villarrabé, Villaumbrales y Villota del Páramo.

#### Entidades menores

Lobera, Villarodrigo, Cornón, Fontecha, San Martín del Valle, San Llorente del Páramo, Villambróz, Villamar y Barrio.

Para que pueda llegar a conocimiento de los señores Presidentes de estas Entidades menores, la Circular inserta, se previene a los Alcaldes respectivos a que corresponden las mismas, les notifiquen en forma, para que tengan conocimiento de encontrarse incursos en el servicio que se reclama.

Palencia 9 de Marzo de 1932.—El Administrador, P. S.: Isidro Braña.

Núm. 90

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por don Vicente Pérez Ceinos, vecino de esta Capital, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo en veintisiete del pasado Febrero, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, fecha veintitrés de Diciembre último, al aprobar sus presupuestos, suprimiendo el sueldo consignado en anteriores para el Oficial primero de dicha Corporación.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandato: El Secretario accidental, José Cacho Castrillo.

Núm. 91

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo de esta Ciudad.

Hago saber: Que por don Cándido Pascual Gutiérrez, Oficial tercero del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo en tres del actual, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia de fechas 19 y 24 de Febrero de 1932, que resolvió amortizar la plaza de Oficial segundo de Secretaría.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandato: El Secretario accidental, José Cacho Castrillo.

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Segunda quincena del mes de Febrero

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.....	Baltanás.....	Palenzuela.....	Canina.....	1	>	>	1	>
Viruela ovina.....	Carrión.....	Villamoronta.....	Ovina.....	24	>	>	>	24
Durina.....	Astudillo.....	Torquemada.....	Equina.....	1	>	>	>	1
Peste porcina.....	Palencia.....	Palencia.....	Porcina.....	>	27	>	27	>
Idem.....	Frechilla.....	Villarramiel.....	Idem.....	>	6	>	1	5
Sarna.....	Cervera.....	Valoria de Aguilar.....	Ovina.....	103	>	>	>	103

Palencia 5 de Marzo de 1932.—El Inspector provincial, F. Núñez.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

AÑO DE 1932

### INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Marzo de 1932

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	9 671 15
• 2.º Representación provincial.....	1.083 33
• 3.º Vigilancia y Seguridad.....	>
• 4.º Bienes provinciales.....	>
• 5.º Gastos de recaudación.....	12.500 00
• 6.º Personal y material.....	16.159 98
• 7.º Salubridad e Higiene.....	3.333 33
• 8.º Beneficencia.....	62.349 66
• 9.º Asistencia social.....	159 18
• 10. Instrucción pública.....	7.375 00
• 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	62.947 97
• 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	>
• 13. Montes y pesca.....	1.250 00
• 14. Agricultura y ganadería.....	250 00
• 15. Crédito provincial.....	>
• 16. Mancomunidades interprovinciales.....	>
• 17. Devoluciones.....	>
• 18. Imprevistos.....	1.666 66
• 19. Resultas.....	>
TOTAL.....	178.746 26

Palencia 26 de Febrero de 1932.—V.º B.º: El Presidente, David Rodríguez.—El Interventor, Julio Vielva.

#### Sesión de 29 de Febrero de 1932

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, David Rodríguez.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 92

### Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Debiendo tener lugar en la primera quincena de Mayo próximo los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren a obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, debiendo de estar reintegradas, necesariamente con póliza de 2'40 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas.

Los ejercicios se verificarán conforme al programa que se halla de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles.

Los solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen, sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de expresada quincena.

Valladolid 7 de Marzo de 1932.—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

### Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 12 de Enero de 1932.

#### Señalamiento de sesiones

Se acuerda que las sucesivas del mes tengan lugar los días 21 y 30 del actual, a la hora de costumbre.

#### Balance

Se aprueba el de comprobación y saldos de las operaciones realizadas durante el mes de Diciembre último ordenando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Cuenta trimestral

Se acuerda quede en Secretaría la del 4.º trimestre de 1931, al objeto de oír reclamaciones.

#### Precios medios

Se aprueban los correspondientes

al mes de Diciembre último para regir en el actual, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

#### Beneficencia

Queda enterada la Comisión de haberse facilitado raciones de comida para detenidos, a la Comisaría de Vigilancia, y rogar al Excmo. Sr. Gobernador civil, vea el medio de restringirlas lo más posible para no perjudicar el racionado de los asilados; de haber salido con licencia del Manicomio Román Prieto Miguélez, de Palencia; de haber causado baja por fallecimiento Margarita Mahamuz Tejero y Elvira Gutiérrez García, ambas de Palencia, y por curación Isabel Julbez Casado, de Castriello de Don Juan.

Se acuerda participar a la Diputación de Valladolid, que se haga cargo de un demente de Pedrajas de San Esteban, por hallarse completamente curado, y debido a su imposibilidad, tener que ingresar en aquellos Establecimientos de Beneficencia

Se resuelve hacerse cargo del pago de las estancias de la demente Modesta Meneses Meneses, de Villamuriel de Cerrato, con la compensación de 600 pesetas anuales que se han de abonar del producto de sus bienes.

Se acuerda el ingreso en el Manicomio del presunto demente Albino Mazuelas Martín, de Villaluenga.

#### Vías y Obras

Se aprueban certificaciones por obras ejecutadas en caminos vecinales; cuentas de gastos de conservación de los mismos; recibo de gastos de inspección; presupuestos de acopios de piedra machacada para conservación de las carreteras provinciales, y otros para conservación de varios caminos vecinales de la provincia, anunciándose las oportunas subastas; proyecto reformado del camino vecinal de Celada de Robledo a Estalaya y la certificación de obras en él ejecutadas en el mes de Diciembre último.

Se concede autorización al Ayuntamiento de Tabanera de Valdavia, para ejecución por administración de las obras del camino vecinal a la carretera de Palencia a Tinamayor, ajustándose a las condiciones fijadas en el informe técnico de la Dirección.

Se deniega la petición del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, relativa a que se realicen obras en la alcantarilla del kilómetro 14 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, por no incumbir esa atención al presupuesto de la Diputación, sino al de dicho Ayuntamiento.

Se acuerda, de conformidad con el informe del señor Ingeniero de la Sección, solicitar del Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas, la competente autorización para que por el personal de la Jefatura de esta provincia, puedan hacer trabajos de esta índole, por cuenta de la Diputación.

#### Cuentas diversas

Se aprueban cuentas de impresos, material de la Inspección de Sanidad, primer semestre de 1931, y la del Patronato del Vivero de Baltanás.

#### Liquidación del presupuesto

Se aprueba la liquidación del presupuesto del pasado año, presentada por Intervención, que asciende: lo pendiente de cobro, a 542.917'06 pesetas; lo pendiente de pago, a 170.783'28; así como las relaciones de aumentos en el ejercicio y anula-

ciones, remitiendo la documentación a la Dirección general de Administración, para su superior aprobación.

Se resuelve el abono de varias cuentas que quedaron fuera de presupuesto, por insuficiencia de las consignaciones, con cargo a la partida de 30.000 pesetas que figura consignada en el capítulo 1.º, artículo 3.º «Deudas» del actual presupuesto.

#### Cédulas personales

Se deniega la pretensión de Valentín Amo y quince más, vecinos de Orbó, anexo al Ayuntamiento de Brañosera, sobre la forma de pago de sus cédulas personales.

#### Recaudación

Se acuerda quedar enterada y prestar conformidad a la transferencia de la fianza constituida por el Auxiliar don Macario Rodríguez, al Recaudador de la Capital don Fabián Martínez, dando las órdenes oportunas para dicha operación.

#### Retención judicial

Se acuerda poner a disposición del Procurador señor Ovejero, cumpliendo despacho del Juzgado municipal de esta Ciudad, procedente del Distrito de la Plaza, de Valladolid, las 325'20 pesetas, que fueron retenidas a don Julio Puertas Núñez, a virtud de demanda producida por Andrés Martínez, vecino de aquella Capital.

#### Concurso

Se desestiman proposiciones hechas con motivo del concurso abierto para adquisición de cajas fúnebres con destino a los fallecidos en el Hospital de esta Ciudad, y autorizar al señor Director de los Establecimientos para que las adquiera directamente.

#### Atenciones de primera enseñanza

Se resuelve adherirse a la petición que tiene elevada al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, la Alcaldía de Ribesalbes (Castellón), solicitando una más equitativa distribución de las cargas de primera enseñanza.

#### Subasta de bagajes

Se acuerda aceptar la cesión de dicho servicio hecha por don Indalecio Pozo Puente, a favor de don Francisco Castaño Sancho, y se ordena notificar a éste para que en el plazo de diez días constituya el depósito definitivo que asciende a 611 pesetas, para responder de su compromiso.

#### Asamblea de Burgos

Se acuerda que en nombre de esta Corporación, asistan a la que ha de celebrarse en dicha Ciudad el día 16 del actual, los señores Presidente, Vicepresidente y Vocal señor Tejedor Ausín, para fijar su posición en relación con el Estatuto catalán.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, David Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 21 de Enero 1932.

#### Beneficencia

Se ratifica el ingreso provisional en los Establecimientos de Beneficencia, del joven Víctor García Abad, repatriado de Francia, huérfano de pa-

dres, el cual se halla inútil; y quedar enterada del ingreso y salida, por no ajustarse a las bases aprobadas por la Diputación, de la indigente transeunte Saturnina López, de Torremormojón.

Se concede a Manuela García, de Frómista, la parte proporcional del socorro que correspondía a su finada madre, correspondiente al 4.º trimestre del año último.

Se ratifica el ingreso en el Manicomio del demente Albino Martín, de Dehesa de Montejo; hacerse cargo de la presunta demente Clara Lobejón, que se halla en la Sala de observaciones del Hospital de Madrid, por ser natural de esta provincia; e interesar de la Diputación de dicha Ciudad se haga cargo del demente Esteban Martín Helguera y pago de sus estancias, por haber permanecido en Madrid durante más de diez años.

#### Vías y Obras

Se aprueba la liquidación de obras del camino de Becerril del Carpio y el proyecto de las del de Monasterio de Villanueva de la Torre, fijando el anuncio previo para proceder a la subasta.

La Comisión acordó quedar enterada de la comunicación del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, ratificando el nombramiento de Ayudante de la Sección, que se hizo a favor de don Fernando Mijares.

#### Cuentas diversas

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes servicios prestados al Palacio y otras atenciones; las de los Patronatos de los Viveros forestales de Astudillo, Villodre y Dueñas; seguro de incendios del edificio de los Establecimientos de Beneficencia; material de oficina de Secretaría, Intervención, Tribunal provincial Contencioso y Junta provincial del Censo Electoral.

#### Recaudación

Se aprueba la liquidación presentada por el Jefe del Servicio y autorizarle para retirar el saldo que precisa para las atenciones del mes, de 18.802'50 pesetas, expidiéndose por Secretaría la oportuna certificación.

Se resuelve desestimar instancia de los Recaudadores de las zonas de la provincia, sobre petición de mejoras y facilidades para el desempeño del servicio.

La Comisión queda enterada del fallecimiento del obrero encargado del vivero de la Diputación, Dácio Ainsúa, concediendo a la viuda dos mensualidades de tocas acostumbradas.

#### Becas

Se acuerda el cese en el presente curso de la pensión que viene disfrutando D. Germán Calvo de pintura; de D. Magnérico Mérida, de música; de D. Luis Nozal, de Bachiller; y se adjudica una beca vacante a la señorita Francisca Losada Martín, para Magisterio, quedando otra vacante de la que se dispondrá en su día.

#### Asamblea de Burgos

Se acordó por unanimidad prestar completa conformidad a las conclusiones aprobadas en esta Asamblea, con relación al Proyecto del Estatuto Catalán, poniéndolo en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes, Diputados a Cortes de la provincia, y someter este acuerdo a ratificación de

todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, adjuntándose ejemplares del Estatuto, disponiendo se haga una tirada de 8.000 ejemplares del mismo en la Imprenta provincial, y hacer constar en acta la profunda gratitud a la Diputación hermana de Burgos, por su generosa hospitalidad.

#### Recargo de la décima

Dada cuenta de la Orden de la Dirección General del Ministerio de Hacienda, sobre imposición del recargo de la décima sobre la contribución territorial e industrial; la Comisión acuerda quedar enterada, publicando dicha disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todas las Corporaciones municipales, resolviendo tener por acogidos a los Ayuntamientos de Paredes de Nava y Baquerín de Campos, que han participado la imposición de dicho recargo en el presente año, poniéndolo en conocimiento de la Delegación de Hacienda, para que lo tenga en cuenta a partir del trimestre actual.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, David Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 93

#### Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Lauro Cortés Roldán, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Lauro Cortés Roldán, de cuarenta y tres años, casado, de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Lauro Cortés Roldán, como autor de una falta de malos tratos, a la multa de cincuenta pesetas o prisión subsidiaria caso de insolvencia y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Palencia cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al condenado Lauro Cortés, de ignorado paradero y para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Benito Arangüena.—Ante mí: Mariano Dónis.

Núm 96

#### Medina de Rioseco

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en providencia de hoy, dictada en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador don Remigio Cabezas Diez, en representación de don Ildefonso Cid Martín, contra doña Esperanza Villa y Toca, en nombre propio y en el de sus hijos menores de edad don Joaquín, doña Esperanza, conocida y confirmada con el nombre de María Cruz, don César, doña Esperanza y don Juan Antonio Pombo y Villa, para hacer efectivos dos créditos hipotecarios que suponen en total ciento setenta y cinco mil pesetas, se pone a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, el siguiente inmueble:

Una heredad labrantía en parte y en parte erial, sita en el monte llamado del Esquileo, término de Valoria del Alcor, provincia de Palencia, con arbolado; tiene de cabida mil novecientos noventa y tres obradas, equivalentes a mil setenta y dos hectáreas y ochenta y siete áreas; dentro de su perímetro está enclavada la casa llamada del Esquileo, habitada a temporadas por sus dueños, cuyo edificio ocupa junto con los corrales una extensión superficial de cuatro mil doscientos treinta y dos metros cuadrados. Además existe otra para albergue del guarda de la finca y otros edificios nuevos que forman el barrio de San Andrés; linda al Este monte de Valoria, al Oeste otro de la propiedad de don César Illera, al Norte cañada Real y terrenos del Duque de Alba y al Sur con la porción de doña Rosa Pombo Escalante.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de Abril próximo venidero; a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se admitirán las posturas que se hagan sin sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto; una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de trescientas setenta y cinco mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, podrá el actor, el dueño de la fin-

ca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en término de nueve días y en su caso será admitida la postura superior y si transcurriesen los nueve días sin que mejorasen la postura se aprobará el remate.

Cuarta. Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina de Rioseco a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Juan Sáenz.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Vega de Doña Olimpa

Estando vacantes las plazas de Practicante y Matrona profesora en partos de este Municipio, con la dotación anual de 225 pesetas cada una de ellas, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado se anuncien a concurso para su provisión en propiedad, por un plazo de treinta días.

Los concursantes presentarán en esta Secretaría sus instancias, en papel de 8.ª clase, acompañadas de las hojas de servicios, en el plazo señalado, siendo preferido el que mejores méritos tenga y servicios acredite.

Vega de Doña Olimpa 6 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Vicente Martínez.

### Fuentes de Nava

Don Juan Carnicero Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Nava.

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación del repartimiento de contribución especial sobre las fincas que han resultado beneficiadas con la construcción de un puente sobre el Canal de Castilla, en este término, para pago de la segunda anualidad del concierto con la excelentísima Diputación provincial, por las obras del puente expresado, se requiere a los propietarios de las fincas enclavadas en la zona objeto de la imposición, para que dentro del término de ocho días, presenten en la Secretaría municipal, declaración de las fincas que han de ser alta o baja en el repartimiento de referencia, advirtiéndoles que de no verificarlo en el término expresado, se entenderá que no han tenido alteración alguna.

Fuentes de Nava 8 de Marzo de 1932.—Juan Carnicero.

### Membrillar

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Recaudador Agente ejecutivo interino de los arbitrios municipales, conforme a las condiciones siguientes:

El agraciado percibirá como premio de cobranza, el 3 por 100 del total importe que arroje el repartimiento de utilidades del presente año de 1932, respondiendo de las partidas fallidas que hubiere, quedando a voluntad de la Corporación el exigir o no fianzas.

Asimismo ingresará el agraciado en arcas municipales, el último día de cada trimestre, el importe total que a cada uno corresponde recaudar.

El plazo para la presentación de solicitudes será el de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ser presentadas en la Secretaría municipal, en papel de 1.º 20, dirigidas al señor Alcalde.

Membrillar 8 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Elías Lerones.

### Herrera de Pisuergra

Don José Corral Gutiérrez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Herrera de Pisuergra.

Hago saber: Que el día 27 de Marzo y hora de las doce, tendrá lugar la subasta, en un solo lote, de 350 árboles de chopo, 216 al pago titulado «La Maroma», y 134 al de la «Sequera», en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otros dos miembros de la Corporación.

El tipo que servirá de base a dicha subasta, es el de 3.500 pesetas y la licitación se verificará por pujas a la llana, durante el plazo de una hora, no admitiéndose postura menor de la tasación y de puja no menor de 10 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta, será necesario el previo depósito del 10 por 100 de la tasación, o sea la cantidad de 350 pesetas.

Las demás condiciones que constan en el pliego aprobado por la Corporación, pueden enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento, donde estará de manifiesto al público, hasta el día de la subasta.

Herrera de Pisuergra 7 de Marzo de 1932.—José Corral.

### Castrillo de Villavega

El 17 de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial la venta en pública subasta de 50 árboles de chopo, de la propiedad de este Municipio, sitos en el término donde llaman La Sota.

La subasta será sencilla, por pujas a la llana y bajo el tipo de tasación de 500 pesetas y con arreglo al plie-

go de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrillo de Villavega 6 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel de Porras.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan*  
Santa Cecilia del Alcor.  
Villaviudas.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

*Ayuntamientos que se citan*  
San Cebrián de Campos.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villabermudo—1931.  
Villalaco—1923-24 al 1930.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*  
Lantadilla.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

### *Ayuntamientos que se citan*

Villalobón.  
Cobos de Cerrato.  
Villaviudas.  
Tariego.  
Valoria de Aguilar.

Acordado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
San Cebrián de Campos.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1931, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
Herrera de Valdecañas.